



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 15 JUNIO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	MICROACTIVOS S.A.S.
EJECUTADO	LUIS GUSTAVO HINCAPIE VEGA
RADICADO	681904089001-2021-00057-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMINETO DE PAGO

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **MICROACTIVOS S.A.S.** contra, **LUIS GUSTAVO HINCAPIE VEGA** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor de **MICROACTIVOS S.A.S.** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **LUIS GUSTAVO HINCAPIE VEGA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$285099 de la cuota N° 17 de fecha 23/06/2019 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$132284,
 - por intereses de plazo causados \$137200 desde la fecha 24/05/2019 hasta 23/06/2019
 - por comisión mypime \$15615
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 17 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/06/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
2. por \$285099 de la cuota N° 18 de fecha 23/07/2019 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$137215,
 - por intereses de plazo causados \$132269 desde la fecha 24/06/2019 hasta 23/07/2019
 - por comisión mypime \$15615.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 18 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/07/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
3. por \$285099 de la cuota N° 19 de fecha 23/08/2019 causada y no pagada, discriminada así:



- por comisión mypime \$15615,.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 19 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/08/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
4. por \$285099 de la cuota N° 20 de fecha 23/09/2019 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$147635,
 - por intereses de plazo causados \$121849 desde la fecha 24/08/2019 hasta 23/09/2019 y • por comisión mypime \$15615, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 20 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/09/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
5. por \$285099 de la cuota N° 21 de fecha 23/10/2019 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$153138,
 - por intereses de plazo causados \$116346 desde la fecha 24/09/2019 hasta 23/10/2019
 - por comisión mypime \$15615, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 21 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/10/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
6. por \$285099 de la cuota N° 22 de fecha 23/11/2019 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$158846,
 - por intereses de plazo causados \$110638 desde la fecha 24/10/2019 hasta 23/11/2019 y • por comisión mypime \$15615, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 22 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/11/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
7. por \$285099 de la cuota N° 23 de fecha 23/12/2019 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$164767,
 - por intereses de plazo causados \$104717 desde la fecha 24/11/2019 hasta 23/12/2019 y • por comisión mypime \$15615, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 23 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/12/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación
8. por \$285099 de la cuota N° 24 de fecha 23/01/2020 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$170909,
 - por intereses de plazo causados \$98575 desde la fecha 24/12/2019 hasta 23/01/2020 y • por comisión mypime \$15615, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 24 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/01/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
9. por \$285099 de la cuota N° 25 de fecha 23/02/2020 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$183619,
 - por intereses de plazo causados \$92204 desde la fecha 24/01/2020 hasta 23/02/2020 y • por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 25 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/02/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación



10. por \$285099 de la cuota N° 26 de fecha 23/03/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$190463,
 - por intereses de plazo causados \$85360 desde la fecha 24/02/2020 hasta 23/03/2020
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 26 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/03/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
11. por \$285099 de la cuota N° 27 de fecha 23/04/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$197562,
 - por intereses de plazo causados \$78261 desde la fecha 24/03/2020 hasta 23/04/2020 y
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 27 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/04/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
12. por \$285099 de la cuota N° 28 de fecha 23/05/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$204927,
 - por intereses de plazo causados \$70896 desde la fecha 24/04/2020 hasta 23/05/2020
 - por comisión mypime \$9276,.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 28 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/05/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
13. por \$285099 de la cuota N° 29 de fecha 23/06/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$212565,
 - por intereses de plazo causados \$63258 desde la fecha 24/05/2020 hasta 23/06/2020
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 29 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/06/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
14. por \$285099 de la cuota N° 30 de fecha 23/07/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$220489,
 - por intereses de plazo causados \$55334 desde la fecha 24/06/2020 hasta 23/07/2020
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 30 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/07/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
15. por \$285099 de la cuota N° 31 de fecha 23/08/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$228707,
 - por intereses de plazo causados \$47116 desde la fecha 24/07/2020 hasta 23/08/2020
 - por comisión mypime \$9276.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 31 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/08/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
16. por \$285099 de la cuota N° 32 de fecha 23/09/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$237232,
 - por intereses de plazo causados \$38591 desde la fecha 24/08/2020 hasta 23/09/2020

- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 32 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/09/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
17. por \$285099 de la cuota N° 33 de fecha 23/10/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$246075,
 - por intereses de plazo causados \$29748 desde la fecha 24/09/2020 hasta 23/10/2020 y
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 33 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/10/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
 18. por \$285099 de la cuota N° 34 de fecha 23/11/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$255248,
 - por intereses de plazo causados \$20575 desde la fecha 24/10/2020 hasta 23/11/2020 y
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 34 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/11/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
 19. por \$285099 de la cuota N° 35 de fecha 23/12/2020 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$264762,
 - por intereses de plazo causados \$11061 desde la fecha 24/11/2020 hasta 23/12/2020 y
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 35 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/12/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación
 20. por \$42447 de la cuota N° 36 de fecha 23/01/2021 causada y no pagada, discriminada así:
 - por capital vencido \$31979
 - por intereses de plazo causados \$1192 desde la fecha 24/12/2020 hasta 23/01/2021
 - por comisión mypime \$9276, .
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 36 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 24/01/2021 hasta la fecha de cancelación de la obligación

SEGUNDO: Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presente acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el título para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.

TERCERO. OTORGARLE, al presente proceso el trámite previsto por el libro tercer, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

CUARTO - NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la doctora JERALDINE RAMIREZ PÉREZ para actuar como apoderado judicial de **MICROACTIVOS S.A.S.**



SEXTO. - Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 16 DE JUNIO 2021

SECRETARIA